

# BLINDAJE CORPORATIVO Y FISCAL DE SOCIOS

Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez

The image features a professional office setting. In the background, a man in a grey blazer stands near a whiteboard, gesturing with his hands. In the foreground, a wooden desk is cluttered with two laptops displaying data charts, a pen, and some papers. A semi-transparent green rectangular box is overlaid on the center of the image, containing the COFIDE logo and tagline.

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# Objetivo

Al completar este curso, el participante estará capacitado para gestionar de manera óptima una sociedad o asociación civil, abarcando tanto los aspectos corporativos como los fiscales.

# Temario

## **TEMA I. MARCO JURÍDICO**

- A. Estructuras de las Sociedades y Asociaciones
  - Constitución
  - Socios y Asociados
  - Tratamiento de las Utilidades y Pérdidas
  - Causas de liquidación

## **TEMA II. TRATAMIENTO FISCAL COMO PERSONA MORAL TÍTULO II**

- A. Que sociedades tributan en este título
- B. Base gravable
- C. Obligaciones

## **TEMA III. TRATAMIENTO FISCAL COMO PERSONA MORAL RESICO**

- A. Que sociedades son RESICO
- B. Base gravable
- C. Obligaciones

## **TEMA IV. TRATAMIENTO FISCAL COMO PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS**

- A. Que sociedades tributan en Título III
- B. Casos en los que se paga ISR
- C. Obligaciones

## **TEMA V. CONCLUSIONES**

# ANTECEDENTE

# Entorno corporativo

En un entorno corporativo, lo que debemos cuidar se puede estructurar en cuatro grandes rubros:

1. Ámbito legal-Fiscal
2. Laboral y seguridad social
3. Cumplimiento normativo y
4. Cultura organizacional.

# Legal y fiscal

- A. Adoptar la estructura jurídica que más convenga a los propietarios, inversionistas, socios y accionistas. (LGSM Y CCF)
- B. Cumplimiento tributario; entre otras:
- Declaraciones mensuales y anuales (ISR, IVA, retenciones)
  - Correcta emisión y timbrado de facturas electrónicas (CFDI).
  - Contabilidad electrónica para efectos fiscales
  - Beneficiario controlador
  - Responsabilidad solidaria de socios y accionistas
  - Avisos al SAT a través del link <https://sya.sat.gob.mx/login>
    - Representante legal
    - Quien ejerce el control efectivo de la sociedad

# Laboral y seguridad social

Si bien depende de la naturaleza jurídica de la sociedad, entre otras podemos citar:

- A. Contratos laborales: Conforme a la LFT.
- B. IMSS, INFONAVIT y FONACOT: Altas, bajas y pagos oportunos.
- C. REPSE: Registro obligatorio para empresas de subcontratación especializada.
- D. SIROC: Avisos en obras de construcción.

# Cumplimiento normativo

De igual manera, depende de la estructura jurídica de la entidad.

- A. PLD/FT: Manuales, políticas y reportes de operaciones vulnerables.
- B. Protección de datos personales: Avisos de privacidad y medidas de seguridad (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares).
- C. Normas sectoriales: COFEPRIS, CNBV, CONDUSEF, dependiendo del giro.

# Cultura organizacional

En toda entidad debe existir como mínimo, lo siguiente:

- A. Gobierno corporativo: Consejo de administración o Consejo de gerentes con funciones claras.
- B. Ética y transparencia: Códigos de conducta, integridad y canales de denuncia.
- C. Responsabilidad social: Cumplimiento ambiental y prácticas sostenibles. (NIS)
- D. Ambiente laboral: Evaluación de factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo (NOM-035).

# TEMA I

# MARCO JURÍDICO

# Estructuras de las Sociedades y Asociaciones

# Introducción

- Solicitar en la plataforma electrónica denominada Módulo Único de Autorización (MUA) la autorización de la Denominación a Razón Social (DoRS) de la entidad.
- <https://mua.economia.gob.mx/mua-web/muaHome>
- Proceder a protocolizar la empresa ante fedatario público
- Inscribir en padrón del RFC del SAT a la entidad.

# Constitución

- Dependiendo de la figura jurídica es la legislación que debemos cuidar para su constitución.
- Por Ley General de Sociedades Mercantiles se pueden constituir las siguientes:
  1. Sociedad en nombre colectivo
  2. Sociedad en comandita simple
  - 3. Sociedad de responsabilidad limitada (S de RL)**
  - 4. Sociedad anónima (SA)**
  5. Sociedad en comandita por acciones;
  6. Sociedad cooperativa, y
  - 7. Sociedad por acciones simplificada (SAS)**

# Constitución

- Una SA o S de RL pueden ser de capital social fijo o variable
- En la SA el título valor se llama Acción y en la S de RL Parte Social
- La SA puede tener alguna de las modalidades siguientes:
  - a) Promotora de la Inversión (SAPI)
  - b) Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM)
  - c) Sociedad Bursátil (SAB)

# Constitución

- En México, una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) se constituye en línea ante la Secretaría de Economía, sin necesidad de notario
- Debe inscribirse al RFC y tramitar la e.firma directamente bajo las reglas generales del SAT.
- Es un régimen pensado para personas físicas emprendedoras, con ingresos anuales limitados a aproximadamente \$7.6 millones\*, y puede formarse con un solo accionista.

*\*Inicio con 5 millones de ingresos anuales*

# Socios y Asociados

- Primero es necesario conocer que las sociedades y asociaciones civiles nacen al tenor del Código Civil Federal (CCF) y deben cuidar disposiciones particulares en el Código Civil de la entidad federativa que corresponda a su constitución.
- En una Sociedad Civil (S.C.) en México, la diferencia entre socios y asociados es clave para entender su estructura y responsabilidades:
  - A) SOCIOS
    - Son los integrantes fundadores de la sociedad, quienes celebran el contrato social y aportan bienes, dinero **o trabajo**.
  - B) ASOCIADO
    - Son personas que se vinculan a la sociedad sin ser socios plenos; participan en actividades o proyectos específicos, pero no forman parte del contrato constitutivo.

ELEMENTO	SOCIOS	ASOCIADOS
Participación	Fundadores, parte del contrato social	Colaboradores externos o vinculados
Responsabilidad	Subsidiaria, ilimitada y solidaria (salvo pacto en contrario)	Limitada a lo convenido
Derechos	Voto, utilidades y administración	Beneficios pactados, voz limitada o nula
Obligaciones	Aportaciones y cumplimiento fiscal	Cumplimiento de acuerdos específicos
Naturaleza	Parte esencial de la sociedad	Relación accesoria o complementaria

# Tratamiento de las Utilidades y Pérdidas

En una sociedad mercantil

- Las utilidades solo pueden repartirse una vez aprobados los estados financieros por la asamblea y siempre que las pérdidas acumuladas hayan sido absorbidas o compensadas.
- Las pérdidas deben aplicarse contra resultados de ejercicios anteriores o mediante reducción de capital. Cualquier reparto en contravención es ilegal y genera responsabilidad solidaria de socios y administradores
- Las pérdidas pueden ser pagadas por los socios o accionistas; siempre y cuando así lo convengan en acta de asamblea.

Aspecto	Utilidades	Pérdidas
Condición	Estados financieros aprobados	Se arrastran a resultados acumulados
Reserva legal	5% de la utilidad	No aplica
Distribución	Proporcional a aportaciones o estatutos	Se absorben con utilidades futuras o reducción de capital
Restricciones	No repartir si hay pérdidas	Deben amortizarse antes de repartir utilidades
Responsabilidad	Limitada al capital aportado (S.A., S. de R.L.)	Puede ser ilimitada en sociedades colectivas

# Tratamiento de las Utilidades y Pérdidas

## En Sociedades Civiles

### A) Tratamiento de utilidades

- **Distribución:** Se reparten conforme a lo pactado en el contrato social; si no hay pacto, se distribuyen proporcionalmente a las aportaciones de cada socio.
- **Limitación:** No se pueden repartir utilidades si existen pérdidas acumuladas.
- **Reserva:** A diferencia de las sociedades mercantiles, no existe obligación de constituir una reserva legal, salvo que se pacte en estatutos.
- **Fiscalización:** Los socios acumulan directamente las utilidades en su declaración Anual de ISR, ya que la S.C. como persona moral es un ente diferente al Socio

# Tratamiento de las Utilidades y Pérdidas

## B) Tratamiento de las pérdidas

- Absorción: Se cubren con futuras utilidades o con aportaciones adicionales de los socios.
- Distribución: Se reparten entre los socios conforme a lo pactado; si no hay pacto, proporcionalmente a sus aportaciones.
- Responsabilidad: Los socios responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria frente a terceros, salvo pacto en contrario.
- Socio industrial no participa en las pérdidas (Artículo 2735 del CCF)

# Causas de liquidación en una sociedad mercantil

- Por expiración del término fijado en el contrato social;
- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;
- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley;
- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece (Dos), o **porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;**
- **Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.**
- Por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables

# Causas de liquidación en una SC

- Por consentimiento unánime de los socios;
- Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de sociedad;
- Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;
- Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tengan responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquél;

# Causas de liquidación en una SC

- Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad;
- Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea;
- Por resolución judicial.

# TEMA II

## TRATAMIENTO FISCAL COMO PERSONA MORAL TÍTULO II

# Que sociedades tributan en este título

- Sociedades Mercantiles
- Sociedades y asociaciones civiles
- Instituciones financieras y similares
- Coordinados (Trasporte)
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (AGAPES o Sector primario)
- Cómo estímulo fiscal Régimen Simplificado de Confianza. (Título VII, Capítulo VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)).

# Base gravable (Cálculo Anual)

Ingreso Acumulable

Menos

Deducciones autorizadas

Igual:

Utilidad Fiscal

Menos:

PTU

Pérdidas fiscales

Igual:

**RESULTADO FISCAL = BASE GRAVABLE**

# Base gravable (Cálculo Anual)

RESULTADO FISCAL = BASE GRAVABLE

Por:

Tasa del 30% del ISR

Igual:

**ISR CAUSADO EN EL EJERCICIO**

Menos:

Pagos provisionales del ISR

ISR retenido por terceros (Bancos)

Igual:

**ISR DETERMINADO**

# Base gravable (Cálculo Anual)

ISR DETERMINADO

Menos:

Subsidio acreditable

En su caso, aplicación de estímulo fiscal

Igual:

**ISR POR PAGAR**

# Base gravable (Pago Provisional)

Ingreso Nominal (Ingreso acumulable, excepto Ajuste anual por inflación)

Por:

Coeficiente de utilidad

Igual:

**Utilidad Fiscal Estimada**

Menos:

PTU efectivamente pagada (Proporcional)

Pérdidas fiscales amortizadas

Igual:

**RESULTADO FISCAL = BASE GRAVABLE**

# Obligaciones principales

- Llevar contabilidad electrónica para efectos fiscales (Incluye los 4 estados financieros y sus notas)
- Tener un control de inventarios
- **Emisión y recepción de CFDI**
- Realizar pago provisional mensual
- Presentar la declaración anual
- Cuando así proceda, retener y enterar el impuesto que corresponda (ISR o IVA)
- Declaraciones informativas (Reporte de esquemas relevantes, ISIF, DIOT, etcétera)
- Determinación y pago de PTU
- Determinación del ajuste anual por inflación
- Determinación del costo de lo vendido (Difiere al contable, según NIF C-4)
- Conciliación entre el resultado contable y fiscal

# TEMA III

## TRATAMIENTO FISCAL COMO PERSONA MORAL RESICO

# Que sociedades son RESICO

- Sociedades mercantiles residentes en México (S.A. de C.V., S. de R.L. de C.V., S.C., etc.) únicamente constituidas por personas físicas.
- Que tengan ingresos anuales menores o iguales a \$35 millones de pesos.
- Que realicen actividades empresariales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.
- Que no sean instituciones financieras, sociedades integradoras, ni tengan participación extranjera significativa.
- Que cumplan con la emisión de CFDI y llevar contabilidad (Por regla Miscelánea se exime el envío mes a mes)

# Base gravable anual

Ingresos efectivamente cobrados

Menos:

Deducciones efectivamente pagadas

Igual:

**RESULTADO FISCAL = BASE GRAVABLE**

Por:

Tasa del 30% del ISR

Igual:

**ISR ANUAL DETERMINADO**

# Base gravable anual

ISR ANUAL DETERMINADO

Menos:

Pagos provisionales efectivamente pagados

ISR retenido por terceros (Bancos)

Igual:

ISR ANUAL CAUSADO

Menos:

PTU

Pérdidas fiscales

Igual:

ISR ANUAL A PAGAR

# Obligaciones principales

- Llevar contabilidad electrónica para efectos fiscales (Incluye los 4 estados financieros y sus notas)
- **Emisión y recepción de CFDI**
- Realizar pago provisional mensual
- Presentar la declaración anual
- Cuando así proceda, retener y enterar el impuesto que corresponda (ISR o IVA)
- Declaraciones informativas (Reporte de esquemas relevantes, ISIF, DIOT, etcétera)
- Determinación y pago de PTU
- Conciliación entre el resultado contable y fiscal

# TEMA IV

## TRATAMIENTO FISCAL COMO PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

# Introducción

- Artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Reconoce diversas figuras jurídicas, entre otras: Asociaciones civiles, Asociaciones religiosas, Asociación de padres de familia, Colegio de Profesionistas, etcétera.
- Común denominador para que una Sociedad Civil tribute en este Título: Ser donataria autorizada.

# Que sociedades tributan en Título III

- Sociedades cooperativas de consumo
- Sociedades mutualistas
- Sociedades carácter civil que se **dediquen a la enseñanza**, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como **instituciones autorizadas para recibir donativos** deducibles en términos de esta Ley.

# Que sociedades tributan en Título III

- Sociedades de carácter civil sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, **dedicadas a la investigación científica o tecnológica** que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- Sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y **autorizadas para recibir donativos**, dedicadas a las siguientes actividades:
  - a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.

# Que sociedades tributan en Título III

- b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
  
- c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.

# Que sociedades tributan en Título III

- d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
  
- e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
  
- Sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de **administrar fondos o cajas de ahorro**, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las **sociedades cooperativas de ahorro y préstamo** a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

# Que sociedades tributan en Título III

- Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Sociedades civiles organizadas con fines políticos
- Sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y **autorizadas para recibir donativos** deducibles en los términos de esta Ley, **que otorguen becas**, a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

# Que sociedades tributan en Título III

- Las sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática.
- Sociedades civiles, sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat.
- Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

# Consideración en instituciones de enseñanza

- Primero estudiar la Ley General para la Educación (REVOE)
- Segundo, cuidar disposiciones de la Ley federal del Trabajo. (Capítulo específico)
- Tercero, cuidar el pronunciamiento del H. Acuerdo del Consejo Técnico en materia de afiliación de maestros
- Cuarto, obtener autorización para recibir donativos deducibles
- Y..... Podrá tributar como una Sociedad con fin no lucrativo ¿lo creen?

# Casos en los que se paga ISR

- No son contribuyentes del ISR por los ingresos derivados de sus actividades propias del objeto social (educación, asistencia, cultura, beneficencia, etc.).
- Excepción: Si obtienen ingresos por actividades distintas a las autorizadas (ej. venta de bienes, prestación de servicios lucrativos), esos ingresos sí se consideran gravables y deben pagar ISR como cualquier persona moral.
- Gastos que sean no deducibles y sean considerados como remanente ficto; aún y cuando no se distribuyan entre los socios.

# Obligaciones principales

OBLIGACIÓN	DETALLE
<b>Contabilidad</b>	Llevar registros contables conforme al CFF.
<b>CFDI</b>	Expedir comprobantes fiscales por operaciones gravadas.
<b>Declaraciones informativas</b>	Presentar declaraciones de donativos recibidos, operaciones con terceros, y otras informativas. (Febrero 15)
<b>ISR en ingresos gravables</b>	Si realizan actividades lucrativas, deben calcular y pagar ISR sobre esos ingresos.
<b>Autorización como donataria</b>	Para recibir donativos deducibles, deben obtener autorización del SAT.

# TEMA V

## Conclusiones

# Como proteger al propietario, inversionista, socio o accionista

- Cuidar supuestos específicos, según la naturaleza jurídica de la sociedad; por ejemplo: CFDI considerados falsos
- Por reforma fiscal 2026 debemos cuidar el alcance y trascendencia que conlleva; ya que, puede ser del ámbito penal.
- Por la responsabilidad solidaria que pueden tener en estricto apego a los dispuesto en el Código Fiscal de la Federación
- Conocer quien tiene el control efectivo de la sociedad
- Quien resulta ser el beneficiario controlador

# Nuevo requisitos de los comprobantes fiscales

- Adición de la fracción IX al artículo 29-A
- Que amparen operaciones :
  1. Existentes
  2. Verdaderas o,
  3. Actos jurídicos reales
- Los comprobantes fiscales que no cumplan con el requisito establecido en esta fracción, **se consideran falsos** para efectos de este Código.

# Definiciones en dictamen

- **Existente:** Conforme al diccionario de la real academia española, se define como “que existe en un determinado momento”, teniendo como sinónimos a fines, real, verdadero, cierto, auténtico, material, efectivo, actual, contemporáneo, coetáneo, positivo.
- **Verdadera:** Se define como “que contiene verdad”, con sinónimos real, auténtico, cierto, verídico, legítimo, empírico, probado, positivo, exacto, efectivo evidente, corpóreo y material.
- **Real:** “Que tiene existencia objetiva”, teniendo como sinónimos verdadero, auténtico, existente, cierto, verídico, efectivo, tangible, concreto, innegable y positivo.

# Para recordar y tener cuidado

- Reforma constitucional publicada en el DOF el 02/12/2024
- Artículo 19: ..... “El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente... cualquier **actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales**, en los términos fijados por la ley.....”
- Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado **deberán** atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar, o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

# Responsabilidad Solidaria

- Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, **sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad** durante el período o a la fecha de que se trate, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente
  - b) No lleve contabilidad, la oculte o la destruya
  - c) Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que las leyes establezcan, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

# Quien ejerce el control efectivo de una sociedad

Se entenderá por control efectivo la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- a) Imponer **decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes**, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
  
- b) Mantener la **titularidad de derechos que permitan ejercer el voto** respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
  
- c) Dirigir la **administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral**, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

# Beneficiario Controlador en materia fiscal

# Definición en el Código Fiscal de la Federación

No existe una definición como tal, el artículo 32 Ter del ordenamiento legal en materia establece **que se debe entender** como Beneficiario Controlador en materia fiscal y para tal efecto, existen Reglas Misceláneas para conocer la prelación de quien puede ser identificado como Beneficiario Controlador en materia fiscal.

# Prelación para su identificación (RM 2.8.1.20)

Se entenderá por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

**I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico**, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia **ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio** o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de **forma contingente**.

**II. Directa, indirectamente o de forma contingente**, **ejercen el control de la persona moral**, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

## Prelación para su identificación (RM 2.8.1.20)

Se entiende que una **persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:**

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de **más del 15% del capital social** o bien.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

## Prelación para su identificación (RM 2.8.1.20)

- Por último, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. (En una S DE RL DE CV, Socio Gerente)
- En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente (En una S DE RL DE CV Consejo de Gerentes), cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.

# Manual de políticas y procedimientos internos para su identificación

- Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Regla Miscelánea 2.8.1.21, las personas morales **deberán** implementar procedimientos de control internos debidamente documentados.
- Estos procedimientos serán todos aquellos que sean razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de los beneficiarios controladores y se considerarán parte de la contabilidad que el SAT podrá requerir y,
- Por Regla Miscelánea 2.8.1.22 contar con un expediente de quien resulte ser beneficiario controlador.

# Guarda y custodia en contabilidad

- Conservar la información del beneficiario controlador, la documentación que sirva de sustento para ello, así como la **documentación comprobatoria de los procedimientos de control internos**, durante el plazo que señala el artículo 30 del CFF (5 años).
- Deberán actualizar dicha información dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación de que se trate.

# Multas aplicables por incumplimiento (Artículo 84-M y 84-N\*)

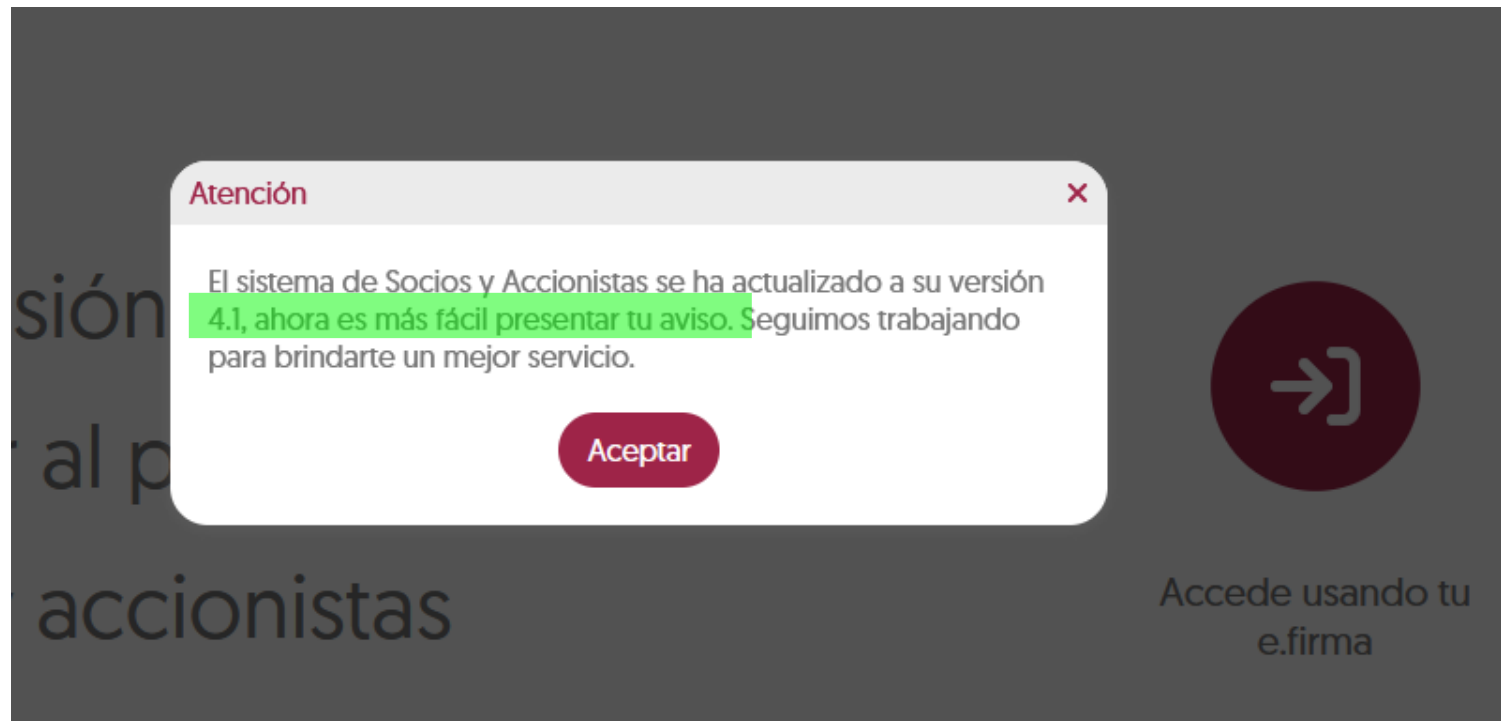
INFRACCIÓN	MULTA
No obtener, no conservar o no presentar la información del beneficiario controlador dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.	De <b>\$1,686,750.00 a \$2,249,000.00</b> por cada beneficiario controlador
No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores	De <b>\$899,600.00 a \$1,124,500.00</b> , por cada beneficiario controlador
Presentar la información del beneficiario controlador de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.	De <b>\$562,250.00 a \$899,600.00</b> , por cada beneficiario controlador

\*Actualizadas a partir del 01/01/2025, DOF 30/12/2024

# AVISO AL SAT

# Avisos de actualización de socios y accionistas, representante legal y quien ejerce el control efectivo de la entidad

- <https://sya.sat.gob.mx/login>



## Bienvenido a Socios y accionistas



Nueva solicitud



Solicitudes



Histórico

1

Captura de información

2

Registro

3

Acuse

Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Seleccionar trámite



Seleccione los parámetros de la sociedad.

Tipo de sociedad

Tipo específico de sociedad

dd / mm / aaaa



Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Seleccionar trámite

Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)

Actualización de Representantes Legales [ficha 38/CFF]



Aviso Socios y Accionistas [ficha 38/CFF]



Agregar nuevo socio o accionista

# AVISO EN ECONOMIA

# Avisos de actualización de socios y accionistas

A través del portal de economía

➤ Aplicativo informático <https://psm.economía.gob.mx/PSM>

# Publicaciones de Sociedades Mercantiles

Recuerda que el aviso sobre la inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de la **estructura accionaria de las sociedades mercantiles, a que se** refiere los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente tendrá validez jurídica si se publica en el apartado "**Aviso de inscripción con la estructura vigente**". Si tienes duda sobre este trámite por favor consulta el Manual del Usuario General, página 34, o contáctanos en el número telefónico (55) 57299100, extensión 33519, o al correo electrónico [contacto.psm@economia.gob.mx](mailto:contacto.psm@economia.gob.mx)



Consulta publicaciones



Realiza publicaciones



Disolución y liquidación



Aviso de inscripción con  
la estructura vigente



Consulta realizada 05/03/2026

# Mercantiles

## **Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente.**

El 15 de diciembre de 2018 entraron en vigor diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo cual debe publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) un Aviso de la inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de la estructura accionaria vigente.

Consulta realizada 04/06/2026





**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx